



Asamblea General

Distr. general
9 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 69 b) del programa provisional*
Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales

El derecho a la educación

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh, presentado de conformidad con las resoluciones 8/4 y [17/3](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/68/150](#).



Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con las resoluciones 8/4 y 17/3 del Consejo de Derechos Humanos. En él se destacan los avances recientes relacionados con la agenda para el desarrollo después de 2015, prestando especial atención a un enfoque de la educación basado en los derechos humanos. El Relator Especial aporta perspectivas sobre los objetivos de la educación y recomienda estrategias de aplicación.

El informe considera la educación como la base de la agenda para el desarrollo después de 2015 y presenta las opiniones y recomendaciones del Relator Especial sobre métodos para aplicar de manera práctica un enfoque basado en los derechos humanos a los objetivos de desarrollo relacionados con la educación.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Acontecimientos recientes relacionados con la agenda para el desarrollo después de 2015.....	7
III. Importancia de la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015.....	9
IV. Incorporación de los derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015 con especial hincapié en el derecho a la educación.....	10
V. Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015.....	11
A. Importancia de un enfoque basado en los derechos humanos.....	11
B. Un objetivo universal en materia de educación.....	12
C. Estrategias de reducción de la pobreza: función de la educación.....	15
D. Defensa de la paridad entre los géneros: objetivo ilustrativo 2.....	15
VI. La educación como base de la agenda para el desarrollo después de 2015.....	16
VII. Concepto del desarrollo sostenible basado en los derechos humanos y sus dimensiones educativas.....	16
VIII. Definición de las funciones y responsabilidades de todos los interesados.....	17
IX. Mecanismos de vigilancia e indicadores.....	18
X. Rendición de cuentas de los gobiernos.....	19
XI. Mecanismos de aplicación.....	19
XII. Educación y aprendizaje en materia de derechos humanos.....	20
XIII. Enfoque coordinado en todo el sistema de las Naciones Unidas.....	20
XIV. Algunas cuestiones clave de importancia crucial.....	21
A. Inversión pública permanente en educación como prioridad nacional.....	21
B. Mantenimiento del interés social en la educación y la educación como bien público.....	22
C. Reglamentación de las entidades educativas privadas.....	22
D. Función de los diputados.....	22
E. Fomento de una misión humanística en lugar de una función meramente utilitaria de la educación.....	23
XV. Conclusiones y recomendaciones.....	23

I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con las resoluciones 8/4 y 17/3 del Consejo de Derechos Humanos. En él se presta especial atención a la función de la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015¹.

2. En el presente informe se destacan avances recientes en la agenda para el desarrollo después de 2015 empleando un enfoque de la educación basado en los derechos humanos, se analizan los objetivos relacionados con la educación y se facilitan las estrategias necesarias para su aplicación, brindando especial atención a la actuación en el plano nacional. El Relator Especial hace hincapié en la importancia de velar por la igualdad y la calidad, así como por el aumento de la inversión pública en educación. El Relator Especial concluye el informe con recomendaciones sobre métodos de aplicar de manera práctica un enfoque basado en los derechos humanos para los objetivos de desarrollo relacionados con la educación.

3. Durante el período sobre el que se informa, el Relator Especial llevó a cabo misiones en el Ecuador y Túnez, e informó al respecto al Consejo de Derechos Humanos durante su 23º período de sesiones. En ese período de sesiones, el 31 de mayo de 2013, presentó su informe temático sobre el amparo judicial del derecho a la educación (A/HRC/23/35), en el cual examinó cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho a la educación y destacó la jurisprudencia existente en los planos nacional, regional e internacional. También ofreció recomendaciones para aumentar la eficacia del amparo judicial del derecho a la educación y su aplicación.

4. El Relator Especial participó en diversos actos públicos relacionados con la educación y continuó colaborando con los Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. Varios de esos actos y actividades guardan relación con el tema del presente informe.

5. En mayo de 2012, el Relator Especial impartió un discurso principal en la sesión de inauguración del Cuarto Foro de Diálogo sobre Política Internacional del Equipo internacional de trabajo sobre “Docentes para la Educación para Todos”, organizado en Nueva Delhi por el Gobierno de la India, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

6. En junio de 2012, el Relator Especial participó en calidad de orador principal en un acto paralelo, organizado por la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, destinado a fomentar la educación de calidad. En julio se reunió con una delegación de alto nivel del Ministerio de Educación de Tailandia en la Sede de la UNESCO en París para mantener un diálogo sobre la educación de los docentes, los imperativos de calidad y la acción normativa en el ámbito de la educación. A continuación, se celebró un debate sobre la agenda para la educación después de 2015 en Tailandia (teniendo en consideración los compromisos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Plus) y sobre la política de 15 de educación gratuita para todos de ese país.

¹ El término “agenda para el desarrollo después de 2015” hace referencia al proceso internacional que dará lugar a objetivos para el desarrollo destinados a sustituir a los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

7. En septiembre de 2012, dio un discurso principal en un seminario organizado por European Ideas Network, en cooperación con el Partido Popular Europeo del Parlamento Europeo, en Bruselas, para deliberar sobre la importancia de la educación de calidad. También fue uno de los oradores principales durante la presentación de la publicación titulada *Protecting education in insecurity and conflict: an international law handbook* por la organización Education Above All en Nueva York. Dio una conferencia en la Facultad de Derecho de Cornell en Ithaca (Nueva York) sobre el derecho a una enseñanza de calidad, reglamentos y normas. El Relator Especial asistió a la presentación de alto nivel de la Iniciativa Mundial del Secretario General, La educación ante todo, e hizo una declaración sobre la agenda para la educación después de 2015.

8. En noviembre de 2012, habló sobre el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas y de cooperación internacional en la mesa redonda sobre los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo, organizada conjuntamente por la Universidad Nacional de Piura (Perú) y la Universidad de La Rioja (España). También participó en el quinto Foro de derechos humanos de Budapest y en la mesa redonda sobre la educación y la capacitación en materia de derechos humanos. Fue invitado especial en la Cumbre Mundial de Innovación para la Educación en Doha, en la cual se presentó la iniciativa “Educa a un niño” de la Jequesa Moza bint Nasser. Ese mismo mes, hizo una declaración en la primera Reunión Mundial sobre la Educación para Todos, organizada por la UNESCO en París, que unió a los gobiernos en el compromiso de brindar una educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos para 2015.

9. En diciembre de 2012, el Relator Especial participó en el 55º período de sesiones de la Conferencia de Ministros de Educación de los países francófonos (CONFEMEN), celebrado en Yamena, y dio un discurso sobre la diversificación de las ofertas en la enseñanza y el derecho a la educación. El Relator Especial hizo hincapié en la importancia del derecho a la educación en el contexto de las reflexiones sobre la agenda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio después de 2015.

10. Ese mismo mes participó también en el evento de promoción de alto nivel titulado “¡Defiende a Malala – la educación de las niñas es un derecho!”, organizado en París por la UNESCO en cooperación con el Pakistán para celebrar el Día de los Derechos Humanos. También tomó parte en el seminario del Comité Directivo de la Asociación pro Desarrollo de la Educación en África en Sevres (Francia) y mantuvo un diálogo con la Mesa de la Asociación sobre cuestiones fundamentales e iniciativas internacionales en el ámbito del derecho a la educación.

11. En enero de 2013, el Relator Especial fue el orador principal de un seminario sobre el amparo judicial como instrumento para aplicar el derecho a la educación, organizado por el Foro sobre el derecho a la educación en Nueva Delhi (India). Participó en calidad de orador en el primer seminario sobre la educación y la moralidad en los derechos humanos, que formó parte de una serie de seminarios sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos organizados por el Centro para la Investigación de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Universidad París II, con el apoyo de la Comisión Nacional de la UNESCO de Francia. También participó en un grupo de trabajo sobre educación y desarrollo organizado por la sección Educación y Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia en

cooperación con el Organismo Francés de Desarrollo para reflexionar sobre la agenda para el desarrollo después de 2015.

12. En marzo de 2013, el Relator Especial asistió a la Mesa redonda de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos, dedicado especialmente a las esferas del derecho a la educación, organizada por el Consejo de Derechos Humanos. Presentó las observaciones inaugurales del acto paralelo sobre la educación para la ciudadanía mundial, en seguimiento de la iniciativa La educación ante todo del Secretario General, organizado el 11 de marzo en Ginebra por la Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza en cooperación con la Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales. Fue el orador principal en el acto paralelo sobre formación profesional, organizado en Ginebra el 12 de marzo por *Apprentissages sans frontières*.

13. En abril de 2013, el Relator Especial participó en el seminario académico internacional titulado “Justicia para la educación de calidad: la educación de calidad para la democracia”, organizado en São Paulo (Brasil) por la Escuela de Jueces de São Paulo y la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo, junto con otros asociados. En esa ocasión, habló durante la sesión inaugural del seminario, en el cual también se presentó la publicación titulada *Justice for the quality of education*. El Relator Especial también leyó el discurso de clausura del seminario, sobre la manera de reforzar el amparo judicial del derecho a la educación y su aplicación.

14. También en abril de 2013, el Relator Especial participó en el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, celebrado en Ginebra sobre el tema “El reconocimiento a través de la educación, los derechos culturales y la recopilación de datos”, donde habló sobre la promoción de la igualdad y las oportunidades en la educación para los afrodescendientes.

15. En mayo de 2013, el Relator Especial participó en la Segunda Reunión Mundial del Grupo Internacional sobre el Derecho a la Educación, organizada por la Academia Nacional para la Investigación en Educación de Taipei (provincia china de Taiwán) e hizo un discurso inaugural sobre el derecho a la educación y la situación de las iniciativas internacionales y los objetivos para el desarrollo internacional relacionados con la educación después de 2015.

16. En junio de 2013, el Relator Especial participó en diversas actividades organizadas durante el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en apoyo de su informe sobre el amparo judicial del derecho a la educación, que había presentado al Consejo el 31 de mayo de 2013.

17. También fue el orador principal en un acto paralelo organizado durante el 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos por el Ecuador, junto con el Brasil, la India y Marruecos, sobre un enfoque basado en los derechos humanos del derecho a la educación. En esa ocasión, compartió sus opiniones sobre el futuro de la educación y la agenda para el desarrollo después de 2015. El acto tuvo por finalidad aportar ejemplos concretos de la forma en que los países aplican un enfoque basado en los derechos humanos a la educación, incluyendo el derecho a la educación en sus constituciones y en su marco legislativo y, no menos importante, con la aplicación de esos derechos por medio de políticas y actuaciones gubernamentales. También se centró en los desafíos que aún persisten.

18. Durante la conferencia Internacional de expertos Viena+20: Impulso a la protección de los derechos humanos, celebrada los días 27 y 28 de junio de 2013 con ocasión del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, el Relator Especial participó en un grupo de trabajo sobre la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos: un enfoque basado en los derechos humanos a la agenda para el desarrollo después de 2015, que fue de especial importancia en el contexto del presente informe. El grupo de trabajo reconoció en sus deliberaciones la importancia de la realización plena del derecho a la educación como uno de los objetivos fundamentales de la agenda internacional para el desarrollo después de 2015.

19. El Relator Especial fue uno de los oradores de una reunión de expertos sobre la promoción de un enfoque basado en los derechos humanos de la reglamentación financiera y la recuperación económica, organizado en Viena el 1 de julio de 2013, en la que hizo hincapié en la importancia de dedicar los recursos necesarios a la realización del derecho a la educación.

20. Los días 15 y 16 de julio de 2013, el Relator Especial asistió al evento “Visiones educativas para la India: reflexiones sobre la estrategia y la acción”, organizado por el Consejo para el Desarrollo Social de Nueva Delhi, (India), donde presidió y moderó la sesión sobre el derecho a la educación, destacando la importancia de las obligaciones de los Estados para el derecho a la educación de conformidad con el derecho de los derechos humanos, así como para el derecho a la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015.

II. Acontecimientos recientes relacionados con la agenda para el desarrollo después de 2015

50. El derecho a la educación, como se establece en las resoluciones 8/4 y 17/3 del Consejo de Derechos Humanos, abarca el programa de Educación para Todos, así como los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las resoluciones 20/7 y 23/4 del Consejo de Derechos Humanos amplían el tratamiento del derecho a la educación. La resolución 20/7 especifica el “papel que desempeña la plena realización del derecho a la educación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. La resolución 23/4 lo reitera y subraya la “necesidad de velar por que el derecho a la educación ocupe un lugar central en el contexto de las metas posteriores a 2015”.

21. La función central de la educación para acelerar el progreso en todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio se reconoce como resultado de los compromisos relativos a la educación que figuran en el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resolución 65/1). Esto cobra una importancia crítica porque, pese a los avances logrados, el programa de Educación para Todos continúa inacabado y el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la educación sigue siendo limitado.

22. Otros acontecimientos principales de los últimos años también otorgan importancia al derecho a la educación en ese contexto. La declaración ministerial resultante de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2011 del Consejo Económico y Social reconoce “la interrelación de la educación

con el avance en el logro de todos los demás Objetivos de Desarrollo del Milenio” y destaca “la necesidad de promover el derecho a la educación y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los objetivos relacionados con la educación, y los objetivos de la iniciativa Educación para Todos”².

23. Es más, en deliberaciones recientes entre expertos de alto nivel sobre un enfoque basado en los derechos humanos de la agenda para el desarrollo después de 2015 se ha subrayado la importancia del derecho a la educación para el empoderamiento de las personas y la realización plena de todos los derechos, incluido el derecho al desarrollo.

24. Durante su participación en los actos relacionados con el programa de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación, el Relator Especial destacó un enfoque basado en los derechos humanos y la importancia de vincular las obligaciones de los Estados sobre el derecho a la educación con compromisos políticos. Eso es crucial a la luz de los desafíos planteados porque no se ha progresado lo suficiente y persisten las desigualdades en materia de educación entre los países y dentro de ellos, lo que da lugar a marginación y exclusión en la educación. En debates dirigidos por la UNESCO y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha quedado de manifiesto la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos, que brinde mayor atención a la igualdad y la calidad, para dar forma a la agenda mundial para el desarrollo después de 2015.

25. A pesar de los avances recientes en todo el mundo en el ámbito de la educación, en algunos países se observan disparidades sin precedentes en el acceso a la educación, así como escasos logros en el aprendizaje, a medida que crece la demanda de educación y que aumenta la diversidad de formas de educación ofrecidas. En muchas partes del mundo, la desigualdad en las oportunidades de recibir educación se intensificará por el aumento de proveedores de enseñanza privados no regulados, y la riqueza o el nivel económico serán el criterio más importante para acceder a la educación de calidad. Incluso la educación básica de calidad se está convirtiendo en un privilegio para las personas acomodadas, aunque debería ofrecerse progresivamente de forma gratuita a todos los niveles, con arreglo a las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos sobre derechos humanos. Por tanto, cabe recordar a los Estados su obligación básica de velar por el respeto y el cumplimiento íntegro del derecho a la educación, sin discriminación ni exclusión. Deben atenerse a los principios fundamentales de no discriminación e igualdad de oportunidades para todos en la educación a fin de evitar en el futuro la brecha existente entre los compromisos de la agenda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la realidad observada. Esos principios son comunes a casi todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y deberían ser el factor determinante para modelar una agenda para el desarrollo en el futuro.

26. Las reflexiones sobre esa agenda y el amplio proceso de consultas llevado a cabo por el Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015 han dado lugar al informe presentado al Secretario General el 30 de mayo de 2013, titulado *Una nueva alianza mundial: erradicar la*

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/66/3/Rev.1)*, cap. III, secc. E.

*pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible*³. El informe del Grupo de Alto Nivel prevé la situación en que ninguna persona vea denegados sus derechos humanos universales y las oportunidades económicas básicas, y donde se creen instituciones responsables y se establezca una nueva alianza entre las naciones desarrolladas y en desarrollo. En su texto se propone una agenda para planificar el desarrollo después de 2015 que proporcione “una visión y un marco novedosos, basados en nuestra humanidad compartida” y logre “un modelo de desarrollo donde la dignidad y los derechos humanos sean una realidad para todos”. En el informe se indican 12 objetivos ilustrativos y se establece una agenda universal para erradicar la pobreza extrema para 2030 y cumplir la promesa del desarrollo sostenible. Teniendo en consideración el informe y las deliberaciones que se están celebrando, entre las que cabe destacar las del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional definirá en última instancia la agenda para el desarrollo después de 2015.

III. Importancia de la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015

27. La resolución 23/4 del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación toma nota de las “iniciativas internacionales que tienen por objeto debatir y promover las metas de educación más allá de 2015”, a la vez que subraya la importancia del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros procesos de consulta en curso. El foro internacional sobre la educación y la agenda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Plus, organizado por el Gobierno de Kazajstán en agosto de 2013, demuestran el gran interés que despierta el debate regional sobre la educación y la agenda para el desarrollo después de 2015.

28. En la reciente Consulta temática mundial sobre la educación se destacaron varios aspectos del derecho a la educación. El proyecto de informe resultante de dicha consulta indica que uno de los temas que surgieron con mayor fuerza en las consultas sobre la educación fue que el marco de la enseñanza debía estar orientado por un enfoque basado en los derechos humanos, en el cual se respetaran derechos indivisibles relativos a todos los aspectos de la educación, tales como el entorno de aprendizaje, el proceso de enseñanza y aprendizaje, la política gubernamental, la gobernanza de las escuelas y el personal docente⁴.

29. En el contexto de las deliberaciones en curso y de conformidad con la resolución 23/4 del Consejo de Derechos Humanos, el derecho a la educación merece una atención primordial en la agenda para el desarrollo después de 2015. Por tanto, es crucial una valoración desde la perspectiva del derecho a la educación del objetivo universal relativo a la educación, así como de otros objetivos universales, en particular los relativos a la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de la mujer, como se propone en el informe del Grupo de Alto Nivel. El Relator Especial

³ *Una nueva alianza mundial: erradicar la pobreza y transformar las economías a través del desarrollo sostenible*, informe del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015 (Nueva York, 2013).

⁴ UNICEF, “Education in the post-2015 development agenda: draft synthesis report of the Global Thematic Consultation on Education” (Nueva York, 2013).

desea subrayar que todos los objetivos de desarrollo se apoyan en dimensiones educativas y han de observarse desde esa perspectiva.

30. El Relator Especial considera que es necesario hacer hincapié en el derecho a la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015, por muchas razones. La educación es una piedra angular fundamental para el desarrollo humano y su valor es incalculable para la transformación de los individuos y de la sociedad. Permite preparar a los niños para la ciudadanía democrática y las responsabilidades del futuro. Es básica para las estrategias de erradicación de la pobreza y la consecución de los compromisos mundiales relativos al desarrollo sostenible. El crecimiento del índice de desarrollo humano utilizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) está asociado con el aumento del gasto público en educación: la educación es la mejor inversión que puede hacer un país. Es esencial para el empoderamiento de la mujer, al convertirla en un agente del cambio y de la transformación social. La educación es crucial para la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la promoción de la solidaridad. La educación es un derecho humano inalienable de todos los niños y todas las niñas por igual. Todos los objetivos de desarrollo tienen dimensiones educativas y el derecho a la educación aporta un apoyo indispensable para el desarrollo.

31. Por tanto, el derecho a la educación, que es esencial para el ejercicio de todos los demás derechos humanos, cobra una importancia primordial en la agenda para el desarrollo nacional e internacional y en las políticas públicas y las alianzas mundiales. La realización plena del derecho a una educación de calidad para todos como derecho humano fundamental es un factor determinante de la consecución de una agenda para el futuro y surge de una visión mundial amplia sobre el desarrollo.

IV. Incorporación de los derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015 con especial hincapié en el derecho a la educación

32. La importancia de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos para la agenda para el desarrollo después de 2015 quedó destacada este año durante la reunión del Grupo de Alto Nivel sobre la incorporación de los derechos humanos en la agenda para el desarrollo con especial hincapié en las esferas del derecho a la educación, organizada por el Consejo de Derechos Humanos el 1 de marzo de 2013.

33. En sus observaciones al Grupo de Alto Nivel, el Secretario General expresó su preocupación porque hay demasiados niños en edad de escolarización primaria que todavía no acuden a la escuela, y demasiados la abandonan sin los conocimientos más básicos, y afirmó que la educación es esperanza y dignidad, conocimiento y empoderamiento, y la piedra angular de todas las sociedades y la vía para salir de la pobreza.

34. También en esa reunión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que el derecho universal a la educación era básico para el enfoque de los derechos humanos y que la educación era esencial para el logro del derecho al desarrollo, pues capacitaba a todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, para que tomaran parte activa en el proceso.

35. La Jequesa Moza bint Nasser expresó su compromiso permanente con la plena realización del derecho a la educación, que es un derecho fundamental de todos los

niños, como se demuestra en su iniciativa “Educa a un niño”, destinada a proporcionar una enseñanza de calidad a los niños y jóvenes del mundo que todavía no están escolarizados.

36. La Directora General de la UNESCO subrayó el poder de transformación de la educación por el que esta se convierte en la fuerza que añade sostenibilidad a todo el desarrollo, y destacó que la futura agenda para el desarrollo debía comenzar por la equidad, para asegurar que todos puedan ejercer el derecho a la educación, a la capacitación y a las oportunidades de aprendizaje.

V. Aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015

A. Importancia de un enfoque basado en los derechos humanos

37. Un enfoque basado en los derechos humanos otorga fuerza y legitimidad a la agenda para el desarrollo y sirve como cimientos firmes para la acción en el plano nacional. La adopción de una perspectiva basada en los derechos humanos en la agenda para el desarrollo implica, entre otras cosas, seleccionar con suma atención los instrumentos jurídicos nacionales en los que se enmarcan los sistemas y las políticas de educación en los países, vinculando los compromisos políticos de los gobiernos con las obligaciones internacionales contraídas en virtud del derecho de los derechos humanos.

38. Un enfoque basado en los derechos humanos reconoce todos los derechos humanos como universales e indivisibles, y permite lograr la igualdad, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas. Los objetivos y las metas en materia de educación deberían aplicarse a todas las naciones. Las metas nacionales han de establecerse consultando plenamente a los ciudadanos y a la sociedad civil. Cada uno de los objetivos debe garantizar que la educación esté a disposición de todos y, cuando existan limitaciones por la escasez de recursos, se debe facilitar progresivamente sin discriminación. Los objetivos de educación, las actividades para su aplicación y la financiación de los gobiernos han de ser transparentes. Por último, a través de la legislación nacional, el derecho a la educación se otorgará a todas las personas, que contarán con vías de recurso nacionales para velar por el respeto de esos compromisos.

39. El énfasis en una estrategia de aplicación eficaz, así como en mecanismos de vigilancia y medidas de rendición de cuentas, es vital para solucionar la brecha entre los compromisos y la realidad para conseguir la Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la educación. Por tanto, en una agenda para el desarrollo, esa estrategia debería formularse en beneficio de los gobiernos. El reconocimiento del derecho a la educación y el respeto de las obligaciones de los Estados al respecto deberían ser cruciales para la aplicación de esa agenda, teniendo presente los conceptos de “titulares de derechos” y “garantes de derechos”. Todas las personas tienen el mismo derecho a recibir educación y pueden pedir cuentas a los gobiernos para que reaccionen ante prácticas discriminatorias o cuando no cumplan su obligación de brindarles educación. A su

vez, los gobiernos tienen el deber de ofrecer educación y esas obligaciones se basan en el derecho nacional e internacional.

40. Por tanto, el Relator Especial considera necesario que cada objetivo universal vaya acompañado de estrategias de aplicación que los gobiernos puedan tener en consideración. La estrategia de aplicación reflejada en las explicaciones del informe del Grupo de Alto Nivel debe definirse aún mejor: en primer lugar, la agenda para el desarrollo después de 2015 debería especificar el objetivo para, a continuación, proponer estrategias de aplicación seguidas de mecanismos de vigilancia, rendición de cuentas y medidas de ejecución.

41. El enfoque basado en los derechos humanos se basa en obligaciones jurídicas, más que políticas. Se debe alentar a los gobiernos a que formulen un marco jurídico nacional, incluso con disposiciones constitucionales sobre el derecho a la educación, así como leyes sobre la educación, y normativas y decretos al respecto. Toda estrategia de aplicación ha de subrayar la necesidad de modernizar la legislación nacional para alcanzar los objetivos y las metas relacionados con la educación. Entre las esferas fundamentales que es preciso abordar figuran la definición de la educación de calidad, la financiación de la educación, la inclusión del desarrollo de aptitudes y de la enseñanza técnica y la formación profesional, la reglamentación de los proveedores de educación privados, y los programas de alfabetización de adultos y aprendizaje permanente.

42. El Relator Especial acoge con agrado la importancia otorgada en el informe del Grupo de Alto Nivel a los enfoques equitativos de la educación en favor de las personas marginadas y vulnerables, que exigen hacer hincapié en la adopción de medidas positivas como planes de acción afirmativa y protección social dirigidos a grupos desfavorecidos y vulnerables para velar por su acceso equitativo a la educación.

B. Un objetivo universal en materia de educación

43. El derecho a la educación está entre los derechos internacionales que gozan de mayor reconocimiento. Los objetivos relacionados con la educación deberían aplicarse de manera universal, con metas pertinentes a escala nacional. El informe del Grupo de Alto Nivel reconoce la importancia de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria, así como del desarrollo de aptitudes técnicas y profesionales. La alfabetización de adultos se menciona en el informe, aunque no se incluye entre los objetivos sugeridos. Los objetivos ilustrativos también aspiran a ocuparse del acceso, la no discriminación y los niveles mínimos de aprendizaje.

44. La educación es una actividad permanente que comienza antes de la enseñanza primaria oficial y continúa después de la educación secundaria. La importancia de la atención y la educación en la primera infancia, junto con la función de la familia, son cruciales al preparar a los niños para la educación y se acoge con satisfacción su inclusión en la agenda. La agenda para el desarrollo después de 2015 también debe ocuparse de las necesidades de millones de adultos en lo relativo a los niveles básicos de alfabetización y aritmética mediante su vinculación con el desarrollo de aptitudes.

45. Esta propuesta de agenda sobre educación es similar a la planteada por el Relator Especial en su informe a la Asamblea General sobre la enseñanza y la

formación técnica y profesional consideradas desde la perspectiva del derecho a la educación (A/67/310), donde propone que el programa futuro en materia de educación debe aprovechar y consolidar los avances registrados en muchos países, poniendo al día la legislación nacional y proporcionando una educación básica de mayor duración (nueve años) como parte de la educación secundaria general. Esos avances deberían incluir un aprendizaje de calidad basado en la enseñanza y la formación técnica y profesional con el fin de responder a los problemas decisivos de una economía cada vez más globalizada.

46. En la agenda para el desarrollo después de 2015, la meta de la educación no debería limitarse al objetivo de lograr que la educación de nivel secundario sea accesible para todos, sino que debería aspirar a que todos finalicen la enseñanza secundaria de buena calidad para 2030 (período que abarca la agenda), con un lugar especial para la educación y formación técnica y profesional como parte integrante de la educación secundaria, para lograr que la educación sea pertinente y útil para el mundo laboral. Por tanto, el objetivo universal relativo a la educación debería ampliarse.

47. En la agenda para el desarrollo después de 2015, todos los objetivos y las metas en materia de educación deberían hacer hincapié en el acceso universal, sin discriminación, a educación de alta calidad que garantice unos niveles mínimos de aprendizaje.

48. Cada uno de los objetivos y las metas se ha incorporar en leyes y políticas nacionales para asegurar que esos compromisos políticos estén basados en los derechos. La legislación nacional debería describir claramente las obligaciones gubernamentales indicando la manera en que los objetivos se lograrán progresivamente y se financiarán en el futuro. También es preciso establecer indicadores e instituciones estadísticas de apoyo, así como fechas límite.

Desarrollo de aptitudes

49. Cabe encomiar la importancia otorgada en el informe al Grupo de Alto Nivel al desarrollo de aptitudes, incluso en la educación y formación técnica y profesional. Esto es necesario especialmente para enfrentarse a los desafíos críticos de una economía cada vez más globalizada y a las aspiraciones crecientes de los jóvenes. No obstante, la meta puede detallarse indicando que el desarrollo de aptitudes y la educación y formación técnica y profesional deben ser parte integrante de la educación secundaria, con vías para continuar hacia la enseñanza superior.

50. A fin de velar por que los programas de educación y formación técnica y profesional sean pertinentes para las oportunidades económicas locales, la estrategia debería estar dirigida a fomentar la acción a nivel nacional para establecer alianzas entre los sectores público y privado bajo la responsabilidad general de los Estados, en el marco de una colaboración oficializada entre las instituciones y las empresas de educación y formación técnica y profesional, y ancladas en los derechos humanos. Esas alianzas son necesarias para mitigar la debilidad que prevalece en esa esfera, especialmente en el mundo en desarrollo, donde es esencial disponer de vínculos mucho más fuertes entre las instituciones y las empresas dedicadas a la educación y formación técnica y profesional para lograr que el sistema responda mejor a las crecientes demandas de esas aptitudes y esté mejor capacitado para contribuir al desarrollo industrial y socioeconómico.

51. Las estrategias de aplicación podrían crear metas nacionales relativas a lograr que un porcentaje mínimo (por ejemplo, el 30% o el 40%) de graduados de enseñanza secundaria y terciaria tenga aptitudes profesionales y técnicas y esté especializado en diversos sectores, a fin de responder a las necesidades en evolución de cada país.

Aprendizaje permanente

52. El *Informe Mundial sobre la Educación de 2000: El derecho a la Educación para Todos durante toda la vida* de la UNESCO (París, 2000), hizo hincapié en el aprendizaje permanente. En lugar de ser un objetivo con fecha límite para 2030, el aprendizaje permanente es una necesidad continua y siempre creciente. Como mínimo, es preciso incluir en la agenda un objetivo de aprendizaje permanente que facilite programas de alfabetización y aritmética básica de adultos para asegurar que los millones de adultos analfabetos puedan realizar su derecho a la educación básica.

53. En una economía globalizada, las oportunidades de empleo cambian rápidamente. La veloz evolución en curso en el sector de la tecnología de la información exige un acceso ininterrumpido a la educación técnica. El objetivo mundial relativo al aprendizaje permanente puede incluir el derecho a la alfabetización mínima, pero también podría incluir el acceso durante toda la vida a programas de educación y formación técnica y profesional, o a otro tipo de capacitación profesional.

54. La importancia creciente del aprendizaje permanente como medio para encontrar empleo y huir de la pobreza plantea la conveniencia de estudiarlo mejor y aclararlo como parte del derecho a la educación.

55. Es preciso desarrollar un marco normativo desde la perspectiva del derecho a la educación. Eso, a su vez, ampliará el marco jurídico del derecho a la educación y aumentará sus connotaciones como derecho general.

Imperativos de calidad

56. Es bien conocido que se ha dejado de lado la calidad en la consecución de la Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la educación. Hay una gran preocupación por los escasos logros en materia de aprendizaje. Lamentablemente, el derecho a la educación básica de calidad para todos sigue sin realizarse. La agenda para el desarrollo después de 2015 debería aspirar a garantizar que no se sacrifique la calidad al ampliar el acceso a la educación.

57. La agenda para el desarrollo después de 2015 debería hacer hincapié en la necesidad de acción normativa encaminada al desarrollo de normas y niveles de calidad mínimos, aplicables tanto en las escuelas públicas como en las privadas. En ella se debería estipular que los países adopten mecanismos nacionales de evaluación de la calidad y análisis del aprendizaje, aplicados durante todo el proceso de educación. Además, los gobiernos deben velar por que el personal docente esté bien cualificado, reciba apoyo mediante oportunidades de desarrollo profesional y esté motivado y comprometido profesionalmente. Se ha de aumentar el atractivo de la profesión docente para asegurar que atraiga a los mejores candidatos promoviendo su estatus en la sociedad y mejorando las condiciones laborales del

profesorado y sus perspectivas de promoción profesional, con salarios respetables. Los desafíos, de nuevo, son aplastantes no solamente en vista de la escasez de personal docente cualificado, sino al diseñar nuevas modalidades de capacitación del profesorado junto con reformas en la educación.

C. Estrategias de reducción de la pobreza: función de la educación

58. La pobreza es el mayor obstáculo al disfrute del derecho a la educación, así como del derecho al desarrollo para casi 1.300 millones de personas que todavía viven en la pobreza extrema, y su eliminación es, realmente, una preocupación fundamental en materia de desarrollo.

59. A ese respecto, el Relator Especial desearía destacar que la educación es un potente instrumento para la erradicación de la pobreza. No obstante, una deficiencia del informe del Grupo de Alto Nivel es que ese enfoque no está reflejado en el primer objetivo ilustrativo de la erradicación de la pobreza.

60. En la agenda para el desarrollo después de 2015 debe figurar en lugar prominente la importancia fundamental del derecho a la educación como palanca potente para eliminar la transmisión de la pobreza entre generaciones. Las metas convenidas internacionalmente relacionadas con la erradicación de la pobreza no se lograrán y las desigualdades entre países y dentro de las sociedades se ampliarán si no se incluye la educación en el objetivo futuro de erradicación de la pobreza.

61. Las estrategias deberían guiarse por enfoques equitativos, junto con medidas de protección social para permitir que los niños de hogares pobres hagan uso de su derecho fundamental a la educación.

62. Todo ello exige un apoyo permanente al disfrute del derecho universal a la educación en forma de subvenciones y becas a niños víctimas de exclusión, en particular a los que son víctimas de la pobreza extrema. Este tipo de medidas de acción afirmativa y de promoción tiene su base normativa en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales habla de “un sistema adecuado de becas” entre las disposiciones relativas al derecho a la educación.

D. Defensa de la paridad entre los géneros: objetivo ilustrativo 2

63. El Relator Especial desearía señalar que el objetivo ilustrativo propuesto en el informe del Grupo de Alto Nivel relacionado con el empoderamiento de la mujer parece ser un paso atrás en comparación con el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio: promover la igualdad entre los géneros, incluso en el acceso a la educación primaria y secundaria y a la enseñanza técnica. Realizar el derecho de las niñas a la educación es un requisito prioritario absoluto ya que, históricamente, las mujeres han sufrido un trato injusto, y las niñas y las mujeres constituyen la mayoría de las personas privadas de educación.

64. El derecho a la educación de las mujeres y las niñas debería estar impulsado por un enfoque basado en los derechos humanos. Eso es esencial para poner fin a múltiples formas de discriminación sufridas por mujeres y niñas. El enfoque basado en los derechos humanos implica que la educación de mujeres y niñas, a priori, debería ser considerada un imperativo en materia de derechos humanos, en lugar de

llevarse a cabo solamente por los beneficios potenciales para los niños o para la sociedad. “Vivir en mayor equidad, entre hombres y mujeres y entre diferentes grupos, no solo es fundamental en sí mismo, sino que además es importante para promover el desarrollo humano. Uno de los instrumentos más poderosos para lograr este propósito es la educación”⁵.

65. La acción en el plano nacional debería ir en apoyo de los avances legislativos y de leyes específicas para el empoderamiento de la mujer a través de la educación, en el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, como seguimiento de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social.

VI. La educación como base de la agenda para el desarrollo después de 2015

66. La importancia de la educación no solamente como un derecho de por sí, sino como algo esencial para el disfrute de todos los demás derechos, ha de quedar reconocida en la agenda para el desarrollo después de 2015. Como ya se ha mencionado, es imposible erradicar la pobreza sin educación. Se ha de reconocer claramente la función clave de la educación para el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Los jóvenes y adultos desempleados necesitan más educación y capacitación para desarrollar aptitudes y encontrar trabajo digno. La educación puede promover valores necesarios para crear sociedades democráticas, estables y pacíficas.

67. Ahora se reconoce la función central de la educación para acelerar el avance hacia todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, lo que muestra claramente que todo objetivo que se establezca en la agenda futura para el desarrollo debe apoyarse en dimensiones educativas, y la agenda para el desarrollo después de 2015 debe tener en cuenta, invariablemente, esas dimensiones educativas. Su importancia también queda reflejada en la Iniciativa Mundial del Secretario General antes mencionada, La educación ante todo, en la que se establece la visión de transformar la educación en una prioridad máxima de la agenda política mundial. La agenda para el desarrollo después de 2015 debe basarse en esa iniciativa, junto con un concepto del desarrollo sostenible basado en los derechos humanos.

VII. Concepto del desarrollo sostenible basado en los derechos humanos y sus dimensiones educativas

68. Las normas de derechos humanos aportan un marco normativo que sienta las bases para la labor de desarrollo en un conjunto de valores universal, y también ofrecen una herramienta importante para velar por que el desarrollo se persiga de manera equitativa, justa y sostenible. El desarrollo no puede ser sostenible si no está anclado en los derechos humanos. De hecho, los instrumentos de derechos humanos facilitan los cimientos esenciales para asegurar que todas las personas se benefician del desarrollo. Además, el estado de derecho y el desarrollo, que están

⁵ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2013, El ascenso del Sur: progreso humano en un mundo diverso*, (Nueva York, 2013).

estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, también son esenciales en la agenda para el desarrollo después de 2015.

69. El ajuste de las estrategias de desarrollo a las normas y los principios de derechos humanos aumentaría las oportunidades de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, ya que implica, entre otras cosas, prestar gran atención a los principios básicos de la no discriminación y la igualdad al formular y aplicar las decisiones políticas. Eso es esencial para evitar que el progreso económico siga dejando de lado a quienes continúan marginados.

70. Las normas y los principios expresados en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en 1986, cuya importancia es permanente, aportan también una base para formular y aplicar la agenda para el desarrollo. En la Declaración se reconoce que la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo. En varios aspectos, el derecho a la educación y el derecho al desarrollo se refuerzan mutuamente, lo que debería tenerse en cuenta en la agenda para el desarrollo después de 2015.

71. La propuesta de agenda para el desarrollo después de 2015 también debería impulsar un marco de cooperación para el desarrollo internacional, basado en el principio de la solidaridad entre los países. El apoyo internacional cobra una importancia crítica en la asistencia al mundo en desarrollo para la realización del derecho a la educación, especialmente a los Estados más pobres y frágiles. Los asociados para el desarrollo deben facilitar a los países menos adelantados apoyo técnico y financiero para que apliquen sus planes y programas nacionales sobre educación, al tiempo que reconocen la necesidad de reforzar los sistemas nacionales de educación. El nuevo concepto de “soberanía responsable”, según el cual los países se comprometerían a “una cooperación justa, reglamentada y responsable, participando de esfuerzos que aumenten el bienestar mundial”⁵ también debe tenerse en cuenta en la agenda para el desarrollo después de 2015.

72. La educación, pese a ser una responsabilidad primaria del gobierno, también es una responsabilidad social y todos los proveedores de educación y diversos interesados tienen su función y responsabilidad al respecto.

VIII. Definición de las funciones y responsabilidades de todos los interesados

73. Como se indica en el informe del Grupo de Alto Nivel, los gobiernos nacionales tienen la función central y la responsabilidad de traducir “la visión y las metas de la agenda [para el desarrollo] post-2015 a la realidad práctica” y las “autoridades locales constituyen un puente esencial entre los gobiernos nacionales, las comunidades y los ciudadanos”, todos los cuales tienen un papel crucial en una nueva alianza mundial. El informe también afirma que cada participante en la alianza mundial tiene un papel específico que desempeñar³.

74. La participación y el compromiso de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas concretamente las de profesores, estudiantes, padres y comunidades, son importantes para el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de enseñanza y para su éxito.

75. Los sistemas de educación del mañana se han de diseñar de forma que especifiquen claramente las funciones y las responsabilidades de los diversos interesados, entre los que figuran comunidades, órganos locales, profesorado y padres. Para ello, se debería poner en marcha un marco jurídico que sea aplicable a todos los proveedores de educación, públicos y privados, y respete plenamente el derecho a la educación como derecho humano fundamental, con la responsabilidad primaria de los gobiernos, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos.

76. También es importante que los gobiernos mantengan un diálogo con todos los interesados y los asociados de la sociedad civil, a fin de alentarlos en su compromiso permanente hacia la promoción del derecho a la educación como elemento básico de la agenda para el desarrollo. Una vez más, el uso de los derechos humanos como marco jurídico vinculante que presta especial atención a obligaciones fundamentales en materia de derechos humanos⁶ refuerza la legitimidad y credibilidad de todas las esferas de políticas. Con esa idea, es importante contar con buenas estrategias de comunicación que inspiren la participación activa de toda la comunidad educativa para alcanzar el objetivo convenido en materia de educación en la agenda para el desarrollo después de 2015.

IX. Mecanismos de vigilancia e indicadores

77. A fin de avanzar de manera satisfactoria hacia la consecución de cualquier objetivo futuro en materia de desarrollo será fundamental realizar mediciones, presentar informes y velar por la posibilidad de su ejecución en el plano nacional.

78. El informe del Grupo de Alto Nivel ha recomendado que se establezca un nuevo mecanismo de examen mundial para los compromisos posteriores a 2015 basado en las normas internacionales sobre derechos humanos, así como un examen independiente con la participación eficaz de la sociedad civil. En el informe se recomienda que “cualquier nuevo objetivo vaya acompañado de un sistema de monitoreo independiente y riguroso, con oportunidades regulares para discutir resultados a un alto nivel político”³. A ese respecto, también se ha planteado la idea de un “marco institucional”.

79. Es necesario que las obligaciones jurídicas en vigor se apliquen de manera práctica en objetivos, metas e indicadores, junto con la formulación de planes de acción y programas nacionales con puntos de referencia para la realización progresiva de un enfoque basado en los derechos humanos.

80. Así, es importante establecer un conjunto de indicadores y utilizarlos. Ese conjunto de indicadores permitirá disponer de mecanismos jurídicos para detectar y evaluar mejor si las políticas y los programas gubernamentales, y su aplicación, conducen a mejorar la educación y los logros en materia de aprendizaje. Los indicadores también permiten examinar las situaciones para asegurar que no se deja atrás a los grupos vulnerables. Los indicadores desglosados son importantes para

⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Viena+20: Impulso a la protección de los derechos humanos: logros, desafíos y perspectivas 20 años después de la Conferencia Mundial*, informe de la Conferencia de expertos internacionales (Viena, 2013).

desvelar las disparidades entre grupos vulnerables y ponen de relieve brechas entre las zonas rurales y urbanas, así como efectos desiguales para los pobres.

81. Además, los indicadores pueden mostrar hasta qué punto cumplen los gobiernos sus obligaciones y sus compromisos, así como las carencias en la rendición de cuentas. En un marco basado en los derechos, tales indicadores demuestran la realización progresiva de los derechos a la educación y sientan las bases sobre las que se pueden denunciar las quejas legítimas contra los gobiernos cuando los esfuerzos resultan insuficientes. Se percibe que la responsabilidad de los gobiernos incluye la rendición de cuentas sobre el logro de resultados acordados, más que en términos de mero compromiso político sin aplicación práctica.

X. Rendición de cuentas de los gobiernos

82. Dado que la rendición de cuentas es una piedra angular de la agenda para el desarrollo después de 2015, se debe hacer hincapié en mecanismos que permitan exigir responsabilidades a los gobiernos sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos. Así, un marco sólido de rendición de cuentas con indicadores apropiados debe ser parte integrante de los objetivos para el desarrollo después de 2015. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló en su declaración ante el Grupo de Alto Nivel sobre la Incorporación de los Derechos Humanos que el enfoque en los derechos humanos hace hincapié en los mecanismos de rendición de cuentas, modificando los compromisos que el proceso después de 2015 debe convenir en vigilar, por ejemplo, los basados en las normas relativas a los derechos humanos, así como la manera en que debemos convenir en vigilarlos, por ejemplo, de manera participativa.

83. No obstante, el Relator Especial desearía insistir en que la rendición de cuentas seguirá siendo un concepto vacío si no se vincula también con la vigilancia de la aplicación del derecho a la educación en situaciones en que los compromisos continúan sin cumplirse. La formulación de la agenda con ese espíritu respondería mejor a las propuestas del informe del Grupo de Alto Nivel, ya que en él se recomienda, como se ha indicado previamente, que cualquier nuevo objetivo vaya acompañado de un sistema de monitoreo independiente y riguroso, con oportunidades regulares para discutir resultados a un alto nivel político³.

XI. Mecanismos de aplicación

84. La supervisión de los objetivos en materia de educación debe estar estrechamente vinculada con mecanismos nacionales de aplicación. No basta con limitarse a situar el derecho a la educación en un lugar central de la agenda para el desarrollo: es crucial también salvaguardarlo en caso de violación o incumplimiento, y velar por su aplicación plena y su protección. Los titulares de derechos deberían tener la capacidad de reclamar sus derechos y exigir a los gobiernos que cumplan las obligaciones contraídas y que respeten su compromiso internacional en caso de que no se respeten ni cumplan.

85. El acceso a la justicia es de capital importancia para la aplicación de los derechos, lo que ha quedado reconocido en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e

Internacional. El derecho a la educación ha de recibir amparo judicial, lo que debe quedar reconocido en la agenda futura.

86. Así, los gobiernos deberían esforzarse por lograr que sus compromisos cuenten con amparo judicial en los sistemas jurídicos nacionales, en reconocimiento de que tienen como base el derecho internacional. Como afirmó el Relator Especial en su informe al Consejo de Derechos Humanos, los tribunales, las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos administrativos o cuasijudiciales son importantes para que los ciudadanos exijan la participación del gobierno a fin de garantizar el respeto de sus derechos.

87. Un enfoque coordinado en todo el sistema de las Naciones Unidas es importante para proteger y promover el derecho a la educación. Eso se ha de tener en cuenta en la agenda para el desarrollo después de 2015.

XII. Educación y aprendizaje en materia de derechos humanos

88. La mayor importancia del derecho a la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015 también implica establecer la educación y el aprendizaje en materia de derechos humanos como objetivo de la educación. Los Estados y otros interesados pertinentes deberían intensificar la acción a nivel nacional, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos como medio para hacer plenamente efectivo el derecho a la educación en todo el mundo. Los valores relativos a los derechos humanos y los principios democráticos, universalmente reconocidos, deben estar en la base de todos los sistemas de educación.

89. Los gobiernos también deberían aprovechar la experiencia obtenida en la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014) para el seguimiento del objetivo general de integrar los principios, los valores y las prácticas del desarrollo sostenible en todos los aspectos de la educación y el aprendizaje.

90. La educación es crucial para la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y el fomento de la solidaridad; su importancia como fuerza unificadora mundial debe quedar reconocida en la futura agenda para el desarrollo.

91. La educación para la ciudadanía mundial y la educación basada en los valores que la Iniciativa Mundial del Secretario General, La educación ante todo, se esfuerza por fomentar y promover, aportan parámetros fundamentales para la educación y el aprendizaje en materia de derechos humanos. Es más, al respetar la iniciativa, la agenda futura debería aspirar a crear una generación que valore la educación como “el bien común”.

XIII. Enfoque coordinado en todo el sistema de las Naciones Unidas

92. Casi ninguna organización del sistema de las Naciones Unidas carece de algún interés en la educación. El derecho a la educación forma parte integrante de la misión institucional de la UNESCO y ocupa un puesto destacado entre sus

prioridades. Tanto la UNESCO como el UNICEF han recibido la misión de preparar a los niños para las responsabilidades del futuro. La educación también es importante en la labor del PNUD como instrumento indispensable para las estrategias de reducción de la pobreza. La educación y la formación técnica y profesional, junto con el desarrollo de aptitudes, también cobran importancia en la labor de varias organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Banco Mundial.

93. Las medidas en el plano nacional dirigidas a la aplicación del objetivo relacionado con la educación de la agenda para el desarrollo después de 2015 pueden recibir impulso si se integran con la labor de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como del Consejo de Derechos Humanos, que periódicamente evalúan y formulan recomendaciones acerca del cumplimiento del derecho a la educación, entre otros. Las recomendaciones resultantes del proceso de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos subrayan con frecuencia la importancia de dedicar más recursos a la educación como prioridad y la responsabilidad que tienen los gobiernos de promover el derecho a la educación en sus distintas dimensiones.

XIV. Algunas cuestiones clave de importancia crucial

94. Durante el proceso de formulación de los objetivos relacionados con la educación en la agenda para el desarrollo después de 2015 hay algunas cuestiones clave de importancia crucial que merecen especial atención.

A. Inversión pública permanente en educación como prioridad nacional

95. La experiencia demuestra que el crecimiento del valor del Índice de Desarrollo Humano “está relacionado con el crecimiento del gasto público en educación”⁵. Ningún Estado comprometido con el fomento del desarrollo puede permitirse el lujo de dejar de lado la inversión en educación. El aumento de la inversión nacional e internacional en educación es fundamental para impulsar el progreso hacia la consecución de una agenda para el desarrollo. La educación es la mejor inversión que puede hacer un país y debe ser una prioridad permanente. Como ya se ha indicado, las recomendaciones resultantes del proceso de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos subrayan con frecuencia la importancia de dedicar más recursos a la educación como cuestión prioritaria y la responsabilidad de los gobiernos hacia la promoción y la protección del derecho a la educación en sus diversas dimensiones. La agenda para el desarrollo después de 2015 debería incluir necesariamente compromisos claros y firmes de los Estados para aportar los recursos necesarios como parte de sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos.

96. Aunque pueda existir un consenso sobre la necesidad de garantizar la inversión estatal en el sector de la educación, es crucial contar con un marco jurídico que brinde apoyo político y financiero sostenido, pues los esfuerzos destinados a promover la ampliación de las oportunidades de educación pueden ser en balde si no están bien anclados en un marco jurídico que, además de garantizar el derecho a la

educación sobre la base de la igualdad de oportunidades, garantice la inversión permanente del Estado en este sector estratégico.

97. A este respecto, son ejemplos prácticos las disposiciones en materia de financiación pública para la educación, especialmente la educación básica, que figuran en textos constitucionales, legislación nacional y políticas de educación en algunos países.

B. Mantenimiento del interés social en la educación y la educación como bien público

98. La educación debe ser un aspecto fundamental de la idea y los conceptos de bienes públicos mundiales y patrimonio intelectual que, cada vez con mayor frecuencia, son objeto de debate en los foros internacionales. La educación beneficia tanto al individuo como a la sociedad y debería protegerse evitando su comercialización por quienes no persigan otros fines que la obtención de lucro comercial. La prestación de servicios públicos que contribuyan a una fuerza de trabajo saludable y educada ayuda a cimentar la estabilidad nacional y fortalece la legitimidad de los gobiernos. La educación ha de conservarse como un bien público para que no se convierta en algo desprovisto de interés social.

C. Reglamentación de las entidades educativas privadas

99. Para ocuparse del aumento en el número de escuelas privadas, se necesitan marcos normativos completos que garanticen su adecuación a las normas y los niveles de enseñanza. Aunque las escuelas privadas pueden ser asociados importantes para impartir educación, cabe recordar que las empresas privadas se centran en lograr el máximo beneficio. A fin de preservar el interés público en la educación, es necesario poder aplicar sanciones efectivas en caso de prácticas abusivas de proveedores de educación privados. El responsable de la formulación de políticas debe “asumir plenamente su responsabilidad. En efecto, ya no puede comportarse como si el mercado fuera capaz de corregir por sí solo los defectos existentes o como si una especie de autorregulación bastara para hacerlo”⁷.

100. En una época en que prevalecen los enfoques gubernamentales basados en el mercado, cabe recordar a los gobiernos su responsabilidad primaria de velar por la igualdad social sin la discriminación derivada de las políticas centradas en el crecimiento.

D. Función de los diputados

101. Según la experiencia obtenida en mecanismos como la Red de Parlamentarios para la Educación y una Cultura de Paz, establecida por la UNESCO, se debe otorgar importancia a la función que tienen los diputados en la ejecución de la agenda para la educación, incluida la promoción de la elaboración y aplicación de leyes y el respeto de los compromisos del gobierno para con la educación.

⁷ UNESCO, *La educación encierra un tesoro*, informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI (París, 1998).

E. Fomento de una misión humanística en lugar de una función meramente utilitaria de la educación

102. El sistema educativo debe inspirarse en una visión humanística y no meramente utilitaria de la educación. Esto cobra la máxima importancia, ya que la misión humanística de la educación está quedando viciada. Así, es importante prestar gran atención a ese fenómeno, lo que permitirá inspirar la educación en una gran visión humanística en lugar de una simple función utilitaria que se limite a considerarla en términos de valor material.

103. El principio de justicia social se sitúa en el centro de la misión global de las Naciones Unidas de promover el desarrollo y la dignidad humana, y los principios de justicia social e igualdad están reflejados en la Declaración del Milenio. Todos ellos cobran una importancia permanente para orientar las acciones del Estado y deberían ser objeto de un énfasis renovado en la agenda para el desarrollo después de 2015.

XV. Conclusiones y recomendaciones

104. **El enfoque basado en los derechos humanos que se está adoptando en las deliberaciones en curso acerca de la agenda para el desarrollo después de 2015 es un adelanto decisivo respecto de la manera en que se formularon los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Ese enfoque cobra especial importancia en términos del derecho de los derechos humanos y las obligaciones del Estado, y de la consiguiente rendición de cuentas de los gobiernos para estar al nivel de sus compromisos.**

105. **El impulso y el compromiso logrados con la agenda para el desarrollo después de 2015 debería aprovecharse para proporcionar un marco internacional a la realización más amplia del derecho a la educación para todos. Esto es de enorme importancia, ya que el derecho a la educación es un derecho general (es esencial para el ejercicio de todos los demás derechos humanos) según el cual la educación debe considerarse la base de la agenda para el desarrollo después de 2015, como afirmó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 23/4, que subraya “la necesidad de velar por que el derecho a la educación ocupe un lugar central en el contexto de las metas posteriores a 2015”.**

106. **Teniendo presente la importancia de la aplicación práctica de ese enfoque conceptual, así como las perspectivas sobre los objetivos en materia de educación indicadas en el presente informe, el Relator Especial desearía ofrecer las recomendaciones siguientes.**

Un enfoque basado en los derechos humanos con un marco general sobre el derecho a la educación para todos

107. **En contraste con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la agenda para el desarrollo después de 2015 debería crear un marco general de la educación que sea inclusivo para todos. Un enfoque global, basado en los derechos humanos, debería ocuparse de toda la cadena de educación y aprendizaje, desde la primera infancia hasta el aprendizaje permanente. Tendría que hacer**

hincapié en las obligaciones del Estado y en el cumplimiento de las normas y los niveles del derecho a la educación para todos por parte de las escuelas tanto públicas como privadas. Un enfoque basado en los derechos humanos debería recoger todos los aspectos de la educación, y los objetivos de la enseñanza universal de las agendas futuras deberían ser aplicables universalmente.

108. Orientados por un enfoque basado en los derechos humanos, los objetivos en materia de educación deberían formularse como derechos exigibles, con las responsabilidades correspondientes de los gobiernos para con sus ciudadanos en el cumplimiento de los objetivos y las metas. Así, la agenda de la educación debería diseñarse de manera que se adapte a los titulares de derechos y los garantes de derechos: los titulares de derechos incluyen a niños, jóvenes y adultos que tienen derecho a recibir programas de educación o a que dichos programas existan con un acceso equitativo; los garantes de derechos incluyen a los gobiernos o a sus asociados que los asisten en la obligación de facilitar las políticas, los programas y las instituciones que permiten aplicar el derecho a la educación. Los gobiernos, en calidad de garantes principales de la realización del derecho a la educación, cuentan con la responsabilidad primaria y primordial de brindar un sistema nacional de educación que esté al nivel de sus compromisos.

Igualdad, calidad y logros en el aprendizaje

109. Las agendas para la educación después de 2015 deben ocuparse de la marginación y la exclusión en la enseñanza con enfoques equitativos en favor de los marginados y vulnerables. Los Estados tienen la responsabilidad de facilitar educación sin discriminación ni exclusión.

110. El fomento de la igualdad de oportunidades en la educación exige que se haga hincapié en enfoques inclusivos y en la adopción de medidas positivas, incluida la acción afirmativa y planes sociales, dirigidas a los grupos desfavorecidos y vulnerables para velar por su acceso equitativo a la educación.

111. El ajuste de la planificación para el desarrollo con las normas y los principios de derechos humanos es esencial para evitar un progreso económico que siga siendo ajeno a quienes permanecen marginados y, por consiguiente, privados de oportunidades educativas.

112. En la economía mundializada de hoy, no basta con completar la enseñanza primaria. A fin de asegurar que la educación sea pertinente y útil, los objetivos al respecto en la agenda para el desarrollo después de 2015 deberían tener la finalidad de lograr, para 2030, la educación universal de nivel secundario para todos, con inclusión de la educación y la formación profesional y técnica como parte integrante a fin de responder al aumento de las aspiraciones de los jóvenes y de hacer frente a los desafíos cruciales de una economía cada vez más globalizada.

113. La enseñanza primaria como obligación fundamental de los Estados debe estar a disposición de todos los niños, independientemente de sus circunstancias; también se deben ofrecer a todos los niños, en todas las circunstancias, otros niveles de enseñanza cuando el acceso dependa de la disponibilidad.

114. La calidad ha quedado relegada en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la educación y de la agenda de la Educación para Todos; el derecho a la educación básica de buena calidad para todos aún no se ha realizado. La agenda para el desarrollo después de 2015 debería contar con la participación más resuelta de los Estados para promover y velar por que el derecho a una educación de calidad para todos se realice sin discriminación ni exclusión. La educación de alta calidad es un imperativo para responder a las crecientes aspiraciones de los jóvenes y crear un futuro mejor para ellos. Al ampliar el acceso a la educación para todos, los gobiernos deben prestar plena atención a garantizar el mantenimiento de los niveles mínimos de enseñanza.

Estrategia de aplicación con especial atención a la acción a nivel nacional

115. Cada objetivo y meta en materia de educación debe ir acompañado de una estrategia de aplicación y mecanismos de vigilancia, que deben cubrir tanto el acceso como la calidad en cada nivel de enseñanza, a fin de mejorar los logros del aprendizaje. La estrategia debería estar orientada por enfoques equitativos, junto con medidas de protección social y apoyo en forma de subvenciones y becas para los niños que sean víctimas de exclusión, en particular los que sufran pobreza extrema. Esto es crucial para responder a los desafíos de la superación de disparidades sin precedentes en el acceso y la calidad, a medida que crece la demanda de educación y que la oferta aumenta en diversidad.

Funciones y responsabilidades de todos los asociados e interesados fundamentales

116. La educación es una responsabilidad básica de los gobiernos; también es una responsabilidad social, que exige la participación y el compromiso de las organizaciones de la sociedad civil y de diversos interesados. Es preciso que los sistemas de enseñanza del mañana estén diseñados de manera que especifiquen claramente las funciones y responsabilidades de todos los asociados y de los diversos interesados, incluidos las comunidades, los órganos locales, el personal docente y los padres. La estrategia de aplicación debe basarse en un marco jurídico completo, que sea aplicable a todos los proveedores de educación, públicos y privados, y que respete plenamente el derecho a la educación como derecho humano fundamental.

Marco normativo para el control de los proveedores privados de educación

117. La explosión de la demanda de educación ha dado lugar a un crecimiento exponencial de los proveedores privados de enseñanza. Se necesita un marco normativo completo y estricto para controlar las instituciones educativas privadas y garantizar que se ajustan a las normas y los niveles exigidos. Debe existir un sistema de sanciones eficaz en caso de prácticas abusivas por los proveedores privados de enseñanza, al tiempo que se conserva el interés público en la educación.

Reconocimiento de las dimensiones educativas de todos los demás objetivos universales

118. La función central de la educación en la agilización del progreso hacia todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio quedó reconocida en el contexto de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los objetivos del Milenio, celebrada en 2010. Merece una atención permanente y más intensa, ya que todos los objetivos de desarrollo se apoyan en dimensiones educativas. El derecho a la educación, con su papel primordial para el desarrollo, debería estar incorporado en todos esos objetivos. La agenda para el desarrollo después de 2015 debe basarse en la Iniciativa Mundial del Secretario General, La educación ante todo, que define la visión de transformar la educación en una prioridad máxima de la agenda política mundial. Se debería dar alta prioridad a la educación en el desarrollo nacional y el derecho a la educación como parte integrante de la planificación para el desarrollo y de la aplicación de políticas y programas. El derecho a la educación merece una consideración estratégica en las políticas públicas y las alianzas mundiales.

119. La pobreza es el mayor obstáculo al disfrute del derecho a la educación, así como del derecho al desarrollo, y su eliminación es una preocupación máxima en materia de desarrollo. El objetivo universal de eliminar la pobreza debería ir entrelazado con el objetivo universal en materia de educación, atendiendo a la importancia fundamental del derecho a la educación como potente palanca para eliminar la transmisión de la pobreza de una generación a la siguiente. La estrategia de aplicación debería aportar un apoyo permanente en forma de subvenciones y becas a los niños que continúen privados de educación, especialmente a los que son víctimas de pobreza extrema.

120. Igualmente, el objetivo universal relacionado con el empoderamiento de la mujer debería estar estrechamente vinculado con la educación como derecho fundamental, con medidas especiales en favor de las mujeres y las niñas en situaciones vulnerables y de marginación. A priori, la educación de las mujeres y la niñas debería considerarse imperativa en relación con los derechos humanos, en lugar de llevarse a cabo exclusivamente por los beneficios potenciales para sus hijos o para la sociedad. Los Estados deben desarrollar “avances legislativos” y adoptar leyes específicas para el empoderamiento de la mujer mediante la educación en el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Fortalecimiento de los sistemas jurídicos nacionales para el derecho a la educación

121. En muchos países se ha formulado legislación nacional por la que se establece el derecho a la educación básica, dentro del proceso de la Educación para Todos. Se debe alentar a los gobiernos a que impulsen este proceso para modernizar las leyes en materia de educación a fin de que se ocupen de la calidad y la financiación de la educación, de la oferta de educación técnica y formación profesional, de la regulación de los proveedores privados de enseñanza y del aprendizaje permanente.

122. La elaboración de indicadores apropiados para el proceso y sus resultados, con metas y datos de referencia nacionales, debe formar parte integrante de todas las estrategias de aplicación. A fin de lograr avances hacia

la consecución de cualquier objetivo futuro en materia de desarrollo será fundamental realizar mediciones, presentar informes y velar por la posibilidad de su ejecución en el plano nacional. Las metas nacionales deben ser equitativas y deben hacer referencia a medidas relacionadas con la calidad, el acceso y los logros del aprendizaje. Se han de incluir niveles mínimos internacionales de aprendizaje.

123. Las obligaciones jurídicas en vigor se deben aplicar de manera práctica en objetivos y metas a fin de evaluar el progreso en la consecución del derecho a la educación de calidad. Los objetivos y las metas para la aplicación progresiva deberían exigir a los gobiernos que presentaran informes anuales sobre el progreso mediante indicadores. Cuando sea posible, esos indicadores deberían incluir puntos de referencia de obligado cumplimiento en un período de tiempo acordado.

Inversión pública constante en educación como prioridad nacional

124. Ningún Estado comprometido con el fomento del desarrollo puede permitirse el lujo de no invertir en educación. La inversión debe ser una prioridad constante, en reconocimiento de que el derecho al desarrollo y el derecho a la educación se refuerzan mutuamente. Los esfuerzos encaminados a promover la ampliación de las oportunidades de educación pueden ser en balde si no se sostienen con apoyo político y financiero y con un marco jurídico que garantice la inversión permanente del Estado en este sector estratégico. La agenda de educación debería contener necesariamente compromisos claros y firmes de los Estados sobre la prestación de los recursos necesarios dentro de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Rendición de cuentas de los gobiernos, junto con mecanismos de vigilancia

125. La rendición de cuentas debería ser una piedra angular de la agenda para el desarrollo después de 2015, con hincapié en mecanismos que permitan pedir cuentas a los gobiernos sobre los compromisos contraídos. Las obligaciones jurídicas en vigor se deben aplicar de manera práctica en objetivos y metas, junto con la formulación de planes de acción nacionales y de programas con puntos de referencia para la realización progresiva del derecho a la educación.

126. Los indicadores son cruciales para hacer frente a las carencias en la rendición de cuentas y pueden demostrar en qué medida se cumplen las obligaciones y los compromisos gubernamentales.

Mecanismos de aplicación vinculados con la rendición de cuentas gubernamental

127. Una característica definitoria del enfoque basado en los derechos humanos hacia el desarrollo es la rendición de cuentas. El enfoque basado en los derechos humanos presupone que los derechos tienen una definición jurídica y son aplicables. Por tanto, es importante que se pueda exigir la aplicación, en el contexto nacional, de los objetivos y las metas de educación después de 2015.

128. Los titulares de derechos deberían tener la posibilidad de cuestionar a los gobiernos para que cumplan las obligaciones internacionales que han contraído

cuando no las estén respetando ni atendiendo. El acceso a la justicia es de capital importancia para exigir la realización de los derechos. El derecho a la educación es un derecho merecedor de amparo judicial, lo que debería quedar reconocido en la agenda futura. Por tanto, los gobiernos deberían esforzarse por que sus compromisos reciban amparo judicial en los sistemas jurídicos nacionales, en reconocimiento de que están basados en el derecho internacional.

129. De esa manera, la agenda futura debería prever mecanismos eficaces de aplicación vinculados a la rendición de cuentas del gobierno. La agenda debería incluir disposiciones que permitan a personas y grupos reclamar su derecho a la educación en caso de violación o incumplimiento. A este respecto, cabría reconocer la función especial del ombudsman y de las instituciones de derechos humanos y los defensores públicos de los derechos humanos de cada país.

Protección del interés social en la educación y mantenimiento de la educación como un bien público

130. La educación debe ser un aspecto fundamental de la idea y los conceptos de bienes públicos mundiales y patrimonio intelectual que, cada vez con mayor frecuencia, son objeto de debate en los foros internacionales. La educación beneficia tanto al individuo como a la sociedad y el interés social en ella debe protegerse evitando su comercialización por quienes no persigan otros fines que la obtención de lucro comercial. La educación ha de conservarse como un bien público para evitar que se reduzca a un mero negocio.

Enfoques coordinados en todo el sistema de las Naciones Unidas

131. Las medidas de nivel nacional para la aplicación del objetivo sobre la educación en la agenda después de 2015 pueden impulsarse si se integran en la labor de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, así como del Consejo de Derechos Humanos, que evalúan y formulan recomendaciones periódicamente sobre el respeto del derecho a la educación, entre otros. Los Estados, al presentar sus informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados sobre derechos humanos o al Consejo de Derechos Humanos, deberían indicar las medidas que han adoptado para cumplir la agenda para el desarrollo después de 2015 en materia de educación.

Solidaridad y cooperación internacionales

132. Los Estados en situaciones frágiles y los países menos adelantados pueden enfrentarse a dificultades para conseguir los objetivos en materia de educación universal de la agenda para el desarrollo después de 2015. En un espíritu de cooperación y solidaridad internacionales, deberían recibir el apoyo de la comunidad internacional en su empeño para la aplicación. Es fundamental aumentar la inversión interna e internacional en educación para impulsar el progreso hacia la consecución de las agendas para el desarrollo.

Fomento de la misión humanística de la educación

133. El sistema educativo debe inspirarse en una misión humanística, más que en una función meramente utilitaria de la educación. Esto cobra la máxima importancia, ya que la visión humanística de la educación se está viciando. Por

tanto, es fundamental prestar una atención crucial a los valores y las normas de los derechos humanos y a la ciudadanía mundial dentro de la misión humanística de la educación, a fin de que la enseñanza vaya dirigida a promover sus objetivos esenciales y respetar las necesidades básicas de aprendizaje.

Principios de justicia social e igualdad

134. Por último, la agenda para el desarrollo después de 2015 debería basarse en ciertos principios clave. El principio de justicia social se sitúa en la base de la misión global de las Naciones Unidas de promover el desarrollo y la dignidad humana, y los principios de justicia social e igualdad se reflejan en la Declaración del Milenio. Son principios siempre importantes para orientar las acciones de los Estados y deberían ser objeto de mayor énfasis en la agenda para el desarrollo después de 2015, con miras a crear un mundo mejor para las generaciones actuales y venideras.
